

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Custodia No. 1100131100042020-00440

Correr traslado de la valoración psicológica practicada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Centro Zonal Usaquén, a las partes por el término de tres (3) días para los efectos previstos en el artículo 228 del C.G. del P.

Reconocer personería a la Doctora JULIE MARCELA DAZA ROJAS, para que actúe dentro de este asunto en representación de la señora ANDREA DEL PILAR GOMEZ TORRES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se niega por improcedente la petición presentada por el apoderado de la parte demandada por improcedente, como quiera que dicha solicitud debe ser elevada ante la autoridad administrativa que adelanta la medida de establecimiento de derechos.

El informe proveniente de la Liga Colombiana de Autismo se incorpora al proceso y su contenido se pone en conocimiento de los interesados.

Con el fin de continuar con la audiencia determinada en el artículo 392 del C.G.P. se fija el **3 de febrero de 2023 a la hora de las 11:00 a.m**

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Enith Méndez Pimentel', with a large, stylized flourish at the end.

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez